

15 de Mayo del 2023

A nuestros clientes e interesados,

Me dirijo a ustedes en calidad de Director General de Farma Value con presencia en Centro América, República Dominicana y México, para informarles sobre el resultado de las acciones de allanamiento, inspección, registro y secuestro que se llevaron a cabo en nuestras sucursales y Centro de Distribución en Guatemala, el pasado 2 de noviembre de 2022, por parte de la Fiscalía Contra Delitos de Defraudación y Contrabando Aduaneros, La División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, La Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De las anteriores acciones o diligencias legales, con satisfacción informo en primero término sobre la emisión en su momento de las actas generadas por el personal de la Ministerio Público en las inspecciones realizadas en nuestras instalaciones. Estas actas establecían que, tras la revisión de un medicamento en particular almacenado en nuestra bodega y en las farmacias para su venta, habían confirmado que contábamos con la documentación adecuada para respaldar nuestras compras, y que no se encontraron ilícitos.

Posteriormente y una vez concluido el allanamiento, Farma Value solicitó información acerca del proceso de investigación ante la Fiscalía Contra Delitos de Defraudación y Contrabando Aduanero del Ministerio Público, compareciendo o presentándonos también en el expediente 02046-2022-00417 del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal en Materia Tributaria y Aduanera del Municipio y Departamento de Guatemala.

En este sentido, fuimos notificados del acuerdo emitido por el citado Juzgado el 8 de noviembre de 2022, en el que se señalaba la Audiencia de Desestimación para el 5 de mayo de 2023, a efecto de que “las partes se pronuncien en relación a la DESESTIMACIÓN Y ARCHIVO solicitado por el ente investigador”. En dicha Audiencia de Desestimación, de la cual emana el acta sucinta que se ANEXA al presente, en la que intervinieron la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Administración Tributaria y nuestro abogado en calidad de mandatario judicial, se confirmó que no existió oposición de parte de las autoridades investigadoras, quedando por lo tanto DESESTIMADO Y ARCHIVADO el expediente de investigación en beneficio de Farma Value en Guatemala, al no haber existido elemento alguno que sustente el tipo penal investigado.

Es importante señalar que, hasta la fecha, tampoco hemos recibido notificaciones de infracciones de carácter administrativo por parte de las distintas autoridades que participaron en las diligencias practicadas en Farma Value en Guatemala.

Con lo anterior, se confirma que nuestras operaciones se realizan de acuerdo con la legislación vigente en Guatemala, y que estamos comprometidos en seguir cumpliendo con las leyes y normativas aplicables en cada uno de nuestros procesos en los países en los que tenemos presencia.

En Farma Value trabajamos con el compromiso de actuar siempre con la transparencia y honestidad en todas nuestras actividades, valorando la confianza de nuestros clientes, proveedores y socios comerciales que han depositado en nosotros durante todos estos años, reiterando que nuestro grupo es una entidad que opera desde hace más de 20 años en la región en plena y absoluta legalidad, cumpliendo con todos los requisitos necesarios para operar en el mercado de manera justa y transparente.

Reiteramos nuestro compromiso que tenemos todos los días de seguir brindando una atención enfocada a sus necesidades con el mejor precio en los productos, siempre en agradecimiento por su preferencia.

Guillermo Aguilar

Director General

ANEXO

Acta sucinta relativa a la Audiencia de Desestimación de fecha 05/05/2023

**JUZGADO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL EN MATERIA
TRIBUTARIA Y ADUANERA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EXPEDIENTE UNICO: 02046-2022-00417, CARPETA INTERNA: 435-2022.
AUDIENCIA DE DESESTIMACIÓN // Asistente de Audiencia: KPEREZ.
FECHA: 05/05/2023, HORA DE INICIO: 09:50 HORAS, HORA DE FINALIZACION: 10:20
HORAS.**

**VÍA ZOOM
COMPARECEN:**

A. MINISTERIO PÚBLICO: [REDACTED], Auxiliar Fiscal II de la Fiscalía Contra Delitos de Defraudación y Contrabando Aduaneros del Ministerio Público, notificaciones: **DIAGONAL 6, 10-26, ZONA 10, DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, QUINTO NIVEL, EDIFICIO PLAZA DE LA REPÚBLICA. TELÉFONO: 2411-9191 EXTENSIÓN: 24521, CASILLERO ELECTRÓNICA: M0040.**

B. QUERELLANTE ADHESIVO:
Superintendencia de Administración Tributaria a través de su Mandatario Especial Judicial con Representación, Abogado [REDACTED].
[REDACTED] Notificaciones: 7ª avenida 3-73 zona 9, 6º nivel, ciudad capital, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS EDIFICIO TORRE SAT. Teléfonos: 23297070 extensión 1614. **CASILLERO ELECTRÓNICA: SAT007.**

C. AGRAVIADA: Procuraduría General De La Nación en Representación del Estado, a través del Abogado [REDACTED].
[REDACTED], Notificaciones: 15ª avenida 9-69 zona 13, 2º Nivel, sede de la PGN. Teléfonos: 2248-3200, 2414-8787 extensión 3011 y 3012. De manera conjunta, separada e indistintamente con los demás representantes. **CASILLERO ELECTRÓNICO: PGNPM04.**

D. TERCERO INTERESADO: [REDACTED], EN SU CALIDAD DE MANDATARIO JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD "FARMACIAS EUROPEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", ya apersonados, de datos obrantes en autos.

**ARGUMENTACIONES DE LAS PARTES PROCESALES,
QUE QUEDARON GRABADAS EN AUDIO:**

1. Todos los sujetos procesales prestan su anuencia para que la presente audiencia sea diligenciada de forma virtual, por medio de la plataforma zoom, según argumentos vertidos en audio.
2. Los representantes de -SAT- y -PGN- solicitan apersonarse dentro de la carpeta judicial, sin objeción de las demás partes.
3. Se tiene por apersonada como **QUERELLANTE ADHESIVA EN FORMA PROVISIONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, a través de su Mandataria Especial Judicial con Representación, el Abogado, [REDACTED] quien actuará en forma conjunta, separada e indistintamente con los otros abogados y abogadas que se apersonen al proceso de mérito, se toma nota del lugar para recibir notificaciones y citaciones.
4. Se tiene por apersonado al Estado de Guatemala a través de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN EN CALIDAD DE AGRAVIADA EN FORMA PROVISIONAL**, quien en la presente fecha actúa a través de las



abogadas [REDACTED], quienes actúan en forma conjunta, separada e indistintamente con los demás abogados de la institución que representa, así también se toma nota del lugar señalado para recibir notificaciones y/o citaciones.

5. Se trae a la vista de la juzgadora el memorial con sello de recibido 03 de mayo del año 2023 y número de registro 02530-2023, presentado por el Licenciado [REDACTED], **EN SU CALIDAD DE MANDATARIO JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD "FARMACIAS EUROPEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", en la que solicita se tome nota de que a partir de la presente fecha actuara en sustitución del anterior representante legal apersonado, TOMANDO NOTA LA JUZGADORA DE LA CALIDAD EN LA QUE ACTÚA EL PRESENTADO, DEL LUGAR Y CASILLERO ELECTRÓNICO SEÑALADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO DE LA SUSTITUCIÓN QUE REALIZA,** según argumentos vertidos en audio.

6. El auxiliar fiscal solicita **AUTORIZACION DE DESESTIMACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL ARCHIVO DE LA PRESENTES ACTUACIONES,** según argumentos que quedan grabados en audio.

7. Los representantes de -SAT- Y -PGN- **MANIFIESTAN QUE NO TIENE OPOSICIÓN** a lo requerido por el ente investigador, por las razones consideradas en audio.

8. El tercero interesado, **MANIFIESTA QUE NO TIENE OPOSICIÓN** a lo requerido por el ministerio público, por las razones consideradas en audio.

LA INFRASCRITA JUZGADORA RESUELVE:

I) La juzgadora, de acuerdo al análisis legal de las actuaciones, estima que es procedente la petición fiscal, de acuerdo al análisis expuesto, en consecuencia, **RESUELVE: CON LUGAR LA DESESTIMACIÓN DE LA PRESENTE CARPETA JUDICIAL, ORDENANDO EL ARCHIVO DE LA MISMA,** HACIENDOLE SABER A LOS SUJETOS PROCESALES QUE LA DESESTIMACIÓN NO CIERRA IRREVOCABLEMENTE EL PROCESO.

II) Estando presentes todos los sujetos procesales, **QUEDAN LEGALMENTE NOTIFICADOS DE LO RESUELTO,** Se hace constar que la presente audiencia queda documentada además de la presente acta sucinta, en el sistema de audio del Sistema de Gestión de Tribunales, de la cual se le entrega una copia de la misma en memoria USB. Lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 160 al 169 del Código Procesal Penal.

**ABOGADA ERICKA CAROLINA GRANADOS ACEVEDO
JUEZA TITULAR "A"**